JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0338

Clase: Restitución de inmueble

Subsanada en tiempo la demanda, y por cuanto la demanda reúne los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84, 85 y 88 y numeral primero del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de restitución de bien inmueble interpuesta por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S, ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ, JAVIER MAYORGA RAMIREZ y EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES.**

Córrase traslado de la demanda por el término de 20 días.

A la presente demanda désele trámite de proceso **verbal de mayor cuantía**, sujeto a las reglas que señala el artículo 384 ídem.

Por cuanto la causal de restitución es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, el proceso de tramitará en única instancia (No 9 art. 384 del C.G.P).

De conformidad con lo previsto en el **artículo 8º del art. 384 ídem**, y como la parte demandante manifiesta que el inmueble se encuentra desocupado, según visita que efectuó, el Juzgado señala la hora de las 10:00am del día 9 del mes Junio de 2022, a fin de practicar inspección judicial a fin de verificar el estado del mismo y si se encuentra en abandono el inmueble ubicado en la carrea 49 A No 94-27, La Castellana, Bogotá, identificado con folio de matrícula 50C-138061.

En caso de encontrarse el bien en la circunstancia antes señalada, se procederá a hacer entrega provisional del inmueble a la parte demandante.

Reconózcase al abogado **ANDRÉS ARTURO PACHECO AVILA**, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

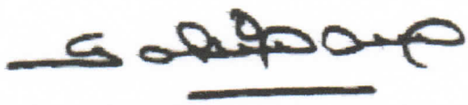

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ